	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD		Código 85.00.001.2021
	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORIA		Versión 1 Página 1 de 17
Solicitud de cambio N°: 0	Elaborado por: Equipo Multidisciplinario	Aprobado por: Consejo Directivo	Rige a partir de: 16/07/2021

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I	2
CAPÍTULO II	3
CAPÍTULO III	6
CAPÍTULO IV	12
CAPÍTULO V	13
CAPÍTULO VI	16

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 2 de 17	

Capítulo I Del Comité de Auditoría

Sección I Disposiciones generales

Artículo 1º- Objeto. Regular el funcionamiento del Comité de Auditoría como órgano de apoyo del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, con la finalidad de que este Comité coadyuve al citado Órgano Colegiado en la toma de decisiones para el ejercicio de sus funciones institucionales y corporativas, en materia de análisis de información financiera, aplicación de políticas contables y normas de información financiera, auditoría interna y externa, finanzas, control interno y gobierno corporativo. Este reglamento regula, asimismo, el ámbito de acción del Comité y los deberes que asisten a sus miembros.

Este Comité no tiene funciones ejecutivas, ostenta facultades de supervisión y asesoramiento dentro de su ámbito de competencia, siendo propositivo en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2º- Alcance. Este reglamento es obligatorio para el Comité de Auditoría, sus miembros individualmente considerados y para la Secretaría de dicho comité.

Artículo 3º- Abreviaturas. En el presente reglamento se utilizan las siguientes abreviaturas:

CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

CNFL: Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima.

GC: Gestión Cobro Grupo ICE Sociedad Anónima.

ICE: Instituto Costarricense de Electricidad.

RACSA: Radiográfica Costarricense Sociedad Anónima.

SUGEVAL: Superintendencia General de Valores.

Artículo 4º- Definiciones. Para los efectos de aplicación del presente reglamento los términos que se mencionan tienen el siguiente significado:

Alta Gerencia¹ del ICE y sus empresas: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Incluye a los funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad. En el caso del ICE corresponde al Presidente Ejecutivo, Gerente General y sus Gerentes, en el caso de las empresas al Gerente General.

¹ Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 3 de 17	

Consejo Directivo: Órgano Colegiado de máxima jerarquía del ICE y líder del Centro Corporativo del Grupo ICE.

Director o Miembro Independiente²: Miembro del Órgano de Dirección o de un comité que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la Institución o en alguna de las empresas del Grupo y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.

Empresas propiedad del ICE³: Son entes públicos, organizados como sociedades anónimas o de otro tipo, con personería jurídica independiente, reguladas por el derecho privado. Son RACSA, CNFL, GC y las demás empresas en las cuales el ICE posee una participación no menor al 51% del capital accionario.

Grupo ICE: Conglomerado de empresas conformado por el ICE y sus empresas. Incluye las empresas en las cuales el ICE posee una participación no menor al 51% del capital accionario.

Junta Directiva: Órgano Colegiado de las empresas del ICE cuya responsabilidad es administrar y dirigir la gestión empresarial de acuerdo con las atribuciones que le fije la ley, la escritura social, los estatutos, los reglamentos, la Estrategia Corporativa del Grupo ICE y el Gobierno Corporativo. En este reglamento se utilizará el término Junta Directiva para referirse indistintamente a este órgano o al Consejo de Administración.

Capítulo II Estructura del Comité

Sección I Integración y nombramiento

Artículo 5º- Integración. Es un órgano colegiado integrado por tres miembros, al menos dos de ellos serán Directores del Consejo Directivo. El tercer miembro, en caso de que no conforme el Consejo Directivo, podrá ser independiente y externo al ICE y sus empresas, o bien un funcionario de la Administración. Todos los integrantes ejercerán sus funciones ad honorem.

² Adaptado del Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

³ El presente Reglamento aplica para empresas que operan y dan servicios en el mercado, razón por la cual se omite la inclusión de CRICSA, empresa que, si bien se encuentra activa ante el Ministerio de Hacienda por su condición de propietaria del 50% de las acciones de RACSA, no tiene operaciones en el mercado; resulta importante aclarar que el ICE es el dueño del 100% de las acciones de RACSA, 50% de manera indirecta a través de CRICSA y 50% de forma directa. Igualmente, no se incluye Cable Visión de Costa Rica en virtud de que cedió las operaciones al ICE.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 4 de 17	

El Presidente del Consejo Directivo no podrá ser parte de este Comité.

Al menos uno de los miembros del Consejo Directivo que conforme el Comité de Auditoría, deberá ser graduado del área de ciencias económicas y poseer conocimientos, habilidades y experiencia mínima de siete años en el manejo y comprensión de información financiera, preferiblemente con conocimientos y experiencia en temas de contabilidad, normas de información financiera, auditoría, finanzas, economía, gestión de riesgos, control interno y gobierno corporativo; éste será el único miembro que podrá ser reelecto.


Los miembros del Comité que son parte del Consejo Directivo serán nombrados por acuerdo de dicho Órgano Colegiado, por un periodo de dos años.

La conformación del Comité de Auditoría debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente.

Artículo 6º- Nombramiento miembro de la Administración. El funcionario de la Administración que conforme el Comité, cuando así proceda, será seleccionado por el Consejo Directivo, mediante una invitación abierta como parte de la cual los interesados deberán presentar los atestados que demuestren que cumplen las condiciones profesionales de idoneidad y de experiencia, adecuadas a las funciones que están llamados a desempeñar, considerando la complejidad de materias de competencia de este Comité. El interesado deberá además presentar a la Secretaría del Consejo Directivo evidencia de que es miembro del Colegio Profesional respectivo y una declaración jurada de idoneidad, en la que asegure que cuenta con el conocimiento y experiencia necesarias para conformar el Comité de Auditoría. Será nombrado por un período de dos años.

Deberá poseer conocimientos, habilidades y experiencia mínima de siete años en el manejo y comprensión de información financiera y económica, contabilidad, control interno y auditoría y, preferiblemente, con conocimientos y experiencia en temas de gestión de riesgos y gobierno corporativo.

Artículo 7º- Nombramiento miembro externo independiente. El miembro externo independiente, que conforme el Comité, cuando así proceda, será nombrado por un periodo de dos años de forma directa por el Consejo Directivo, para lo cual los interesados deberán presentar los atestados que demuestren que cumplen las condiciones profesionales de idoneidad y de experiencia, adecuadas a las funciones que están llamados a desempeñar considerando la complejidad de materias de competencia de este Comité. El interesado deberá además presentar a la Secretaría del Consejo Directivo evidencia de que es miembro del Colegio Profesional respectivo, certificación de antecedentes penales con no más de tres meses de

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 5 de 17	

emitida y una declaración jurada de idoneidad, en la que asegure que cuenta con el conocimiento y experiencia necesarias para conformar el Comité.

Deberá poseer conocimientos, habilidades y experiencia mínima de siete años en el manejo y comprensión de información financiera y económica, contabilidad, control interno y auditoría y, preferiblemente, con conocimientos y experiencia en temas de gestión de riesgos y gobierno corporativo.

Artículo 8°- Cese de funciones de los miembros. Los miembros del Comité cesarán en sus funciones:

1. Cuando cese su nombramiento como miembro del Consejo Directivo.
2. Cuando pierdan su calidad de miembros independientes, a quienes así se exige.
3. Por decisión del Consejo Directivo.
4. Por renuncia.

Artículo 9°- Deberes. Son deberes de los miembros del Comité los siguientes:

1. Asistir, de forma presencial o virtual, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo comunicar a la Secretaría, su participación ya sea de forma presencial o virtual.
2. Justificar sus ausencias a las sesiones.
3. Analizar los asuntos sometidos a su consideración, votar y razonar su voto cuando lo considere necesario.
4. Guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información estratégica del ICE y las empresas propiedad del ICE.
5. Disponer, de los medios tecnológicos adecuados y el apoyo logístico necesario para sesionar de manera virtual, con los mecanismos de seguridad para garantizar la autenticidad e integridad de la voluntad del Órgano Colegiado, la conservación de lo actuado y la confidencialidad.
6. Coordinar con la Secretaría, con el tiempo suficiente previo a la hora de inicio de la sesión virtual, para asegurar que tiene las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.
7. Cumplir lo dispuesto en la “Política sobre Conflictos de Interés Grupo ICE” aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 10°- Informes. El Comité de Auditoría brindará un informe anual de sus actuaciones al Consejo Directivo, además podrá presentar informes particulares que se requieran para complementar el cumplimiento de las funciones establecidas en este Reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 6 de 17	

Artículo 11º- Presidencia del Comité. El Comité de Auditoría elegirá de su seno, por mayoría de votos al Presidente (a), quien deberá ser alguno de los miembros del Consejo Directivo y desempeñará el cargo por un periodo de un año, y puede ser reelecto. El Comité de Auditoría comunicará ese nombramiento al Consejo Directivo.

El Presidente (a) de este Comité no podrá presidir ningún otro comité y deberá disponer del tiempo suficiente para el ejercicio de la función.

Artículo 12º- Funciones de la Presidencia del Comité. La Presidencia del Comité de Auditoría, será quien establezca el orden del día y dirigirá las sesiones, será el responsable de organizar el debate de los temas que se pongan a consideración del Comité, promoviendo la participación activa de los demás miembros y asistentes. Tendrá voto decisorio en caso de empate. Si por razones justificadas, el Presidente (a) del Comité no pudiera concurrir a la sesión respectiva, podrá designar a uno de los otros miembros del Comité, para que lo sustituya temporalmente. Si por motivos de fuerza mayor, no pudiera hacer tal designación, corresponderá a los demás miembros, designar entre ellos quien presida la sesión.

Corresponderá a la Presidencia del Comité presentar ante el Consejo Directivo las recomendaciones del Comité sobre los asuntos y temas analizados por el mismo.

Capítulo III De las sesiones

Sección I Naturaleza y convocatoria

Artículo 13º- De las sesiones. El Comité sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que sea convocado por la Presidencia del Comité. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual.

Los miembros del Comité dispondrán del apoyo logístico necesario de la Secretaría del Consejo Directivo, para la realización de las sesiones que asegure su desarrollo, así como las medidas de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad.

Artículo 14º- Asistencia. Podrán participar en las sesiones, en calidad de invitados sin derecho a voto, los funcionarios o terceros que el Comité considere necesarios por acuerdo unánime, para analizar los asuntos propios de su competencia. Su participación será coordinada por intermedio de la Secretaría.

También podrá participar el Auditor Externo cuando así lo requiera dicho Comité.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 7 de 17	

Artículo 15°-De las sesiones extraordinarias. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se efectuará con una antelación mínima de veinticuatro horas (24 horas) a su realización, salvo para atender asuntos urgentes que requieran pronta resolución a criterio del Presidente (a) de este Comité. Dicha convocatoria deberá acompañarse de una copia del orden del día, salvo casos de urgencia. La Secretaría del Comité informará sobre la fecha y hora de la reunión.

El Comité podrá sesionar, sin cumplir los requisitos de convocatoria y orden del día, cuando estando presentes todos sus miembros así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 16°- De las sesiones virtuales. El Comité de Auditoría podrá excepcionalmente y por razones de urgencia o estados de emergencia, siempre que lo acuerde de forma motivada, sesionar de forma virtual, por cualquier medio tecnológico que garantice que haya interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre sus miembros y todos aquellos que participen de la sesión. Las sesiones virtuales están sujetas a los mismos principios de quórum, convocatoria, colegialidad, simultaneidad, deliberación y acuerdo, para la formación de la voluntad colegiada.

Las sesiones virtuales deberán ser convocadas por la Secretaría del Comité con el aval de la Presidencia, siempre que medien situaciones de excepción, que justifiquen esta modalidad, y en el tanto su uso esté orientado a contribuir al funcionamiento eficiente, económico y efectivo del Comité. Si la situación de excepción se extiende en el tiempo la modalidad virtual se puede utilizar mientras se mantenga la condición que origina la excepción.

Para la realización de sesiones virtuales, tanto ordinarias como extraordinarias, la Secretaría del Comité de Auditoría, con el apoyo de las correspondientes instancias administrativas y de tecnologías de información, pondrá a disposición de los miembros del Comité una plataforma tecnológica, que será la sede virtual, que permita dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento referidas a la seguridad y confidencialidad de la información, que garanticen su privacidad, inmediatez y formalidad.

La solución tecnológica debe garantizar al menos, los siguientes aspectos fundamentales, sin perjuicio de los otros dispuestos por órganos técnicos institucionales competentes:

1. Autenticidad e integridad de la voluntad del Órgano Colegiado y de todos los asistentes a la sesión respectiva.
2. Transmisión simultánea de audio, video y datos.
3. Disponibilidad de las herramientas e infraestructura tecnológica.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 8 de 17	

4. Conservación documental y digital de lo actuado y comentado en la sesión respectiva.
5. Plena y exacta identificación de las personas que están sesionando virtualmente.
6. No alteración de la comunicación ni del contenido mismo de la transmisión telemática.
7. Compatibilidad de los medios tecnológicos utilizados para su realización.
8. Plataforma tecnológica oficializada por parte del órgano rector del ICE, en esta materia.
9. Facilidades de la grabación de la sesión.

El equipo de apoyo secretarial, deberá mantener una estricta y permanente vigilancia sobre los participantes, invitados y otros ingresos a la plataforma tecnológica, de tal manera que se preserve la integridad y seguridad de las sesiones. En el momento que se identifique el acceso de personas no invitadas debe alertarse el Comité y detenerse la sesión.

Para la realización de sesiones virtuales, los miembros del Comité deberán asegurar que en el lugar donde se encuentren tienen los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la misma, así como los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad, inmediatez y formalidad. Además, deberán coordinar con la Secretaría con el tiempo suficiente, previo a la hora de inicio de la sesión, para asegurar que cuentan con la funcionalidad de los equipos, requisitos técnicos de conectividad y seguridad mínimos establecidos por el área de TI y las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.

Cuando alguno de los miembros del Comité requiera asistir virtualmente a la sesión ordinaria, deberá comunicarlo, por cualquier medio escrito, a la Presidencia del Comité y a la Secretaría, con al menos cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación a la fecha de celebración de la respectiva sesión, justificando la razón de la participación virtual en ésta. Para el caso de las sesiones extraordinarias deberá comunicarlo al momento de recibir la convocatoria.

Lo anterior excepto en casos de urgencia que se le presenten al miembro del comité ante lo cual deberá comunicarlo a la brevedad posible de previo al inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.

Cuando por motivos técnicos se pierda la interacción en tiempo real entre los participantes en la sesión, superior a diez minutos, se considerará interrumpida la participación de los miembros que están participando virtualmente. Esta circunstancia deberá consignarse en el acta, no obstante, se mantendrá la sesión mientras permanezca el quórum mínimo requerido.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 9 de 17	

La Secretaría coordinará una capacitación sobre el uso de las herramientas tecnológicas para los nuevos directores o participantes que así lo requieran.

Artículo 17°- De las convocatorias. Las convocatorias de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, presenciales o virtuales, serán realizadas por la Secretaría, mediante el sistema correspondiente, previa autorización del Presidente (a) del Comité y una vez que éste haya aprobado el orden del día.

La convocatoria a sesiones del Comité se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Al principio de cada ejercicio fiscal, el Comité aprobará un calendario de reuniones ordinarias, previa coordinación de la agenda del Consejo Directivo y la disponibilidad de los miembros del Comité; en todo caso, de haber cambios en la agenda planeada, será labor de la Secretaría del Comité coordinar la logística necesaria.
2. El orden del día y la información y expedientes de respaldo, se pondrá a consideración del Comité con no menos de tres (3) días hábiles de antelación.

Artículo 18°- Carácter privado de las sesiones del Comité. Las sesiones del Comité serán privadas, no obstante, por acuerdo unánime el Comité podrá disponer la participación de otras personas, entre ellas personal del ICE, de las Empresas o invitados externos, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Artículo 19°- Participación de la Gerencia General y Auditoría Interna. El titular de la Gerencia General deberá participar en las reuniones del Comité de Auditoría como invitado cuando así sea convocado. Esta participación será obligatoria salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. La participación del titular de la Gerencia General deberá limitarse estrictamente al ámbito de sus competencias. El Auditor Interno participará como invitado cuando así sea convocado, quien podrá abstenerse de participar cuando considere que su asistencia puede afectar su independencia y objetividad. La participación del Auditor Interno se debe limitar estrictamente al ámbito de sus competencias y sin perjuicio de analizar los temas posteriormente en ejercicio de dichas competencias.

Artículo 20°- Apoyo y asesoría. El Comité de Auditoría podrá apoyarse en las auditorías internas, comités de vigilancia, funcionarios y trabajadores de las empresas del Grupo ICE, o bien en asesores externos, para contar con una revisión independiente de la eficacia de los controles internos que se aplican, con el

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 10 de 17	

propósito de asegurar la razonabilidad e integridad de la información financiera o para asesorarse en cualquier otro tema que el Comité estime pertinente.

En materia jurídica, el Comité podrá apoyarse en la asesoría brindada por la División Jurídica, para tal efecto solicitará, mediante la convocatoria respectiva, la participación de un profesional en derecho.

El Comité de Auditoría, previa autorización del Consejo Directivo, podrá utilizar, de forma excepcional, asesores externos que considere pertinentes para reforzar su capacidad técnica en materia de componentes de la Arquitectura de Control (sistemas de control interno, auditoría interna, auditoría externa, auditoría forense y cumplimiento), entre otros.

Artículo 21°- De la sede de las sesiones. Las sesiones presenciales ordinarias y extraordinarias, deberán tener lugar en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo, excepto cuando el Comité haya acordado previamente celebrar sus sesiones en otro recinto, en atención de las normas de economía, simplicidad, celeridad, eficiencia o conveniencia.


Asimismo, podrá realizar visitas a ubicaciones institucionales o externas para verificar en sitio, el estado de los asuntos de interés, los cuales se considerarán como reunión – y no como una sesión- y se levantará y se firmará una minuta de lo actuado, sin perjuicio de que puedan sesionar en el sitio.

Sección II Del quórum y los acuerdos

Artículo 22°- Del quórum. Será necesaria la asistencia en las sesiones de la mayoría absoluta de los miembros del Comité (2) para que el quórum quede válidamente constituido.

Artículo 23°- De los acuerdos. Los acuerdos del Comité de Auditoría serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, y se harán constar en un libro de actas, el cual estará en custodia de la Secretaría del Consejo Directivo y a disposición de la SUGEVAL, para los efectos de la supervisión que corresponda realizar.

Este libro, podrá ser llevado en forma electrónica u otros medios, de acuerdo con las disposiciones que emita SUGEVAL. Concierno a los integrantes del Comité de Auditoría, en el seno de ese Comité, aprobar las actas en la siguiente sesión ordinaria.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 11 de 17	

Los acuerdos del Comité de Auditoría constituyen recomendaciones no vinculantes para el Consejo Directivo y tendrán el propósito de apoyar el proceso decisorio de este último.

Artículo 24°- De los votos disidentes. Los miembros del Comité de Auditoría podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo tomado, y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso pudieren derivarse de los acuerdos.

Artículo 25°- Acceso y confidencialidad de la información. El Comité para el ejercicio de sus responsabilidades podrá acceder, por medio de la Secretaría del Comité, a la información confidencial y pública o documentación que se disponga en el ICE o sus empresas y que se considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Es deber de los miembros del Comité, resguardar la información confidencial a la que tenga acceso, cuando así lo señale el respectivo documento o lo advierta el área responsable de la información y solo deberán utilizarla para los fines propios del Comité.

El Comité de Auditoría podrá advertir que la información que se presentará al Consejo Directivo con respecto a un tema es de naturaleza confidencial, ya sea porque así fue declarada por el Consejo Directivo o por disposición constitucional o legal y recomendar que no sea publicada y que se sigan las disposiciones internas vigentes.

Sección III De las actas

Artículo 26°- De las actas. Se levantará un acta de cada sesión presencial o virtual, la cual contendrá el nombre de los miembros del Comité e invitados que asisten, el lugar, la fecha y hora de inicio y finalización, los asuntos de discusión, el resultado de la votación y los respectivos acuerdos. Cuando algún miembro del Comité quiera hacer constar su voto o hacer algún comentario en el acta respectiva lo señalará en el momento de su intervención, debiendo transcribirse literalmente lo indicado.

En caso de que el Comité sesione virtualmente en el acta respectiva se dejará constancia de lo siguiente:

1. La sesión se realiza de forma virtual.
2. Indicación de la situación de excepción existente que motiva la virtualidad.
3. Indicación de los directivos y otros miembros que han atendido la sesión de forma virtual; así como el lugar donde se encuentran.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 12 de 17	

- Identificación del medio tecnológico empleado para la asistencia virtual y la compatibilidad con los equipos.

Artículo 27°- Del respaldo de las actas. Cada acta levantada de las sesiones que celebre el Comité debe llevar su respectivo expediente físico o digital, el cual estará conformado por los documentos originales, copias o antecedentes de los asuntos que se han conocido en cada sesión.

Artículo 28°- De la aprobación de las actas y acuerdos en firme. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esta aprobación los acuerdos carecerán de firmeza, salvo que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del órgano.

Artículo 29°- De la firma de las actas. Las actas serán firmadas por el Presidente (a), el titular de la Secretaría y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

Capítulo IV De la Secretaría

Sección I De la Secretaría

Artículo 30°- De la Secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo actuará como Secretaría del Comité de Auditoría.

La Secretaría será la dependencia que tendrá a su cargo las funciones administrativas que se deriven de la gestión del Comité de Auditoría.

Artículo 31°-Deberes. Son deberes de la Secretaría:

- Convocar, previa autorización de la Presidencia, a los miembros del Comité de Auditoría a las sesiones (ordinarias y extraordinarias, tanto presenciales como virtuales) así como a los demás invitados, según corresponda y en atención al orden del día que apruebe la Presidencia del Comité.
- Elaborar el acta de reunión de cada sesión del Comité de Auditoría.
- Coordinar la entrega de la documentación completa, que será valorada en la sesión, a los miembros del Comité con no menos de tres (3) días hábiles de antelación.
- Conformar un expediente físico o digital, que deberá contener los documentos de respaldo de los temas tratados en cada sesión.
- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité mediante el registro formal establecido para tales fines y a las acciones tomadas para su atención.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 13 de 17	

6. Brindar el apoyo logístico que facilite al Comité de Auditoría, cumplir con su cometido en las mejores condiciones de eficacia.
7. Notificar oportunamente al Comité de Auditoría, la recepción de oficios internos y externos que se reciban para su valoración y acciones pertinentes.
8. Comunicar oportunamente mediante oficios formales, los acuerdos del Comité de Auditoría, según corresponda.
9. Presentar anualmente al Comité un informe consolidado de los temas conocidos y analizados por este.

Capítulo V **De las funciones del Comité de Auditoría**

Sección I **De las funciones**

Artículo 32°- De las funciones institucionales. El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Supervisar la eficacia y el cumplimiento del sistema de control interno. Para ello debe:
 - 1.1. Dar seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por el Consejo Directivo en relación con el Sistema de Control Interno.
 - 1.2. Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del control interno.
 - 1.3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de las disposiciones o recomendaciones emitidas por los entes de fiscalización, Auditoría Interna o el Auditor Externo, con especial énfasis en aquellas pendientes de atención.
 - 1.4. Recomendar al Consejo Directivo la emisión de lineamientos para reforzar la arquitectura de control y procesos de supervisión del ICE.
 - 1.5. Revisar trimestralmente el Informe de control y seguimientos de avance de recomendaciones de la Carta a la Gerencia, de las empresas del ICE, relacionadas con temas financieros y controles de tecnologías de información y trasladarlo al Consejo.

2. Dar seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna y al cumplimiento de su plan de trabajo. Para ello debe:
 - 2.1. Conocer y realizar observaciones al Consejo Directivo en relación con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, así como dar seguimiento a su cumplimiento.
 - 2.2. Conocer, de previo a su remisión al Consejo Directivo, los informes de control Interno, los estudios de auditoría, asesorías y las advertencias realizadas por

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 14 de 17	

- la Auditoría Interna, plantear recomendaciones sobre su abordaje al Consejo Directivo; así como analizar los reportes de su cumplimiento.
- 2.3. Asegurar la independencia de criterio y eficacia de la actividad de auditoría interna.
 - 2.4. Conocer las propuestas de la Auditoría Interna para mejorar y fortalecer su estructura organizacional y recomendar al Consejo Directivo los cambios que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.
 - 2.5. Analizar y recomendar al Consejo Directivo, la aprobación del presupuesto anual de operación de la Auditoría Interna.
 - 2.6. Promover los ajustes y apoyo institucional que sean requeridos para la efectividad de la actividad de auditoría interna.
 - 2.7. Analizar la gestión de la auditoría interna y externa, así como proporcionar recomendaciones al Consejo Directivo.
 - 2.8. Recomendar al Consejo Directivo solicitar a la Auditoría Interna la elaboración de los estudios especiales que considere necesarios para conocer el estado real de los procesos de control y gobierno del ICE.
3. Supervisar la preparación, presentación y revelación de la información financiera del ICE y sus procesos contables para verificar que refleje razonablemente las condiciones financieras, los resultados de operación y los compromisos y planes a largo plazo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Para ello debe:
- 3.1. Revisar los estados financieros anuales auditados del ICE, Carta a la Gerencia y las comunicaciones del Auditor Externo, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables y ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, para trasladarlos con sus observaciones y recomendaciones al Consejo Directivo.
 - 3.2. Hacer un seguimiento periódico a los estados financieros del ICE, velando porque la presentación de los mismos se haga en atención a los principios de ejercicio, oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información financiera.
 - 3.3. Velar porque la información financiera se prepare conforme a las normas de información financiera, políticas, prácticas contables y disposiciones legales y normativas aplicables.
 - 3.4. Conocer el proceso de preparación, presentación, reporte y revelación de información financiera y hacer las recomendaciones que considere pertinentes.
 - 3.5. Analizar el presupuesto institucional y sus modificaciones, con el fin de recomendar su presentación al Consejo Directivo para su aprobación.
 - 3.6. Valorar la información financiera trimestral antes de su remisión al Consejo Directivo poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables y ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 15 de 17	

- 3.7. Revisar la opinión del Auditor Externo, especialmente sobre las salvedades u opiniones desfavorables y sobre el contenido y alcance de los estados financieros y plantear recomendaciones al Consejo Directivo. Adicionalmente, verificar y supervisar que la Administración haya presentado planes de acción remediales para atender las recomendaciones emitidas por el Auditor Externo.
- 3.8. Velar porque los inversionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información pública que debe revelarse y verificar el adecuado funcionamiento de la página web de Transparencia del Grupo ICE, así como los demás mecanismos de difusión y de reporte normativo de la información financiera.
4. Mantener relación directa con el Auditor Externo del ICE. Para ello debe:
 - 4.1. Verificar, de previo a la adjudicación, el procedimiento para contratar a los auditores externos, incluyendo que se acaten las condiciones de la contratación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Directrices para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en el Sector Público, aprobadas por la Contraloría General de la República y el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”.
 - 4.2. Revisar trimestralmente el Informe de control y seguimientos de avance de recomendaciones de la Carta a la Gerencia del ICE, relacionadas con temas financieros y controles de tecnologías de información y trasladarlo al Consejo Directivo.
 - 4.3. Asegurar la independencia de criterio de la actividad de la Auditoría Interna y Externa, así como la eficacia de la actividad de éstas.
5. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 33°- De las funciones corporativas

1. Revisar que las revelaciones hechas a la información financiera y los procesos contables de las empresas del Grupo ICE, reflejen razonablemente las condiciones financieras, los resultados de operación y los compromisos y planes a largo plazo. Para ello debe:
 - 1.1. Conocer, de previo a su remisión al Consejo Directivo, los informes de control Interno, los estudios de auditoría, asesorías y las advertencias que las Auditorías Internas de las Empresas remitan a dicho Órgano y plantear recomendaciones sobre su abordaje.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 16 de 17	

- 1.2. Valorar el Informe Financiero Empresarial trimestral, que está relacionado con la situación y resultados consolidados del Grupo ICE y sus empresas, para trasladarlo con sus observaciones y recomendaciones al Consejo Directivo.
 - 1.3. Revisar los estados financieros anuales consolidados auditados del Grupo ICE, los hallazgos significativos de la Carta a la Gerencia del ICE relacionados con las empresas del Grupo ICE y las comunicaciones del Auditor Externo, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables y ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, para trasladarlos con sus observaciones y recomendaciones al Consejo Directivo.
 - 1.4. Dar seguimiento a los hallazgos significativos de la Carta a la Gerencia del ICE relacionados con las empresas del Grupo ICE.
 - 1.5. Brindar seguimiento sobre la atención a las recomendaciones y observaciones emanadas de los informes semestrales que deben brindar los Comités de Vigilancia y Fiscales de las empresas en cumplimiento de sus atribuciones.
 - 1.6. Supervisar que las empresas del ICE, tomen las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores internos, auditores externos, órganos de control y fiscalización.
 - 1.7. Sugerir al Consejo Directivo la emisión de lineamientos para reforzar los procesos de supervisión de las Empresas del Grupo.
2. Asegurar que el ICE y sus empresas cumplan razonablemente con las leyes y regulaciones aplicables, que se conducen éticamente en los negocios y mantienen un control efectivo contra posibles conflictos de intereses. Para ello debe:
 - 2.1. Requerir a los auditores internos un reporte semestral de puntos significativos que deban ser de conocimiento del Comité de Auditoría, en su rol corporativo.
 3. Cualquier otra función que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 34°-. Evaluación del comité. Los miembros del Comité realizarán una autoevaluación anual de su gestión y se presentará un informe de los resultados al Consejo Directivo, en el mes de marzo.

Capítulo VI Disposiciones finales

Artículo 35°- Apoyo del Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo, a las Juntas Directivas y a la Alta Gerencia del ICE y de sus empresas, apoyar el ejercicio de las funciones del Comité de Auditoría en su ámbito institucional y corporativo, según corresponda.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	Versión 10	Código 85.00.001.2021
		Página 17 de 17	

Artículo 36°- Plan de formación continua. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité de Auditoría adquieren el compromiso de actualizar, mediante un proceso de formación continuo, sus conocimientos y destrezas en temas de interés del Comité. Para tal efecto la Secretaría del Comité, con el apoyo de las instancias administrativas correspondientes, elaborará y facilitará en el mes de enero de cada año, un plan y calendario de capacitación.

Artículo 37°- Revisiones y actualizaciones. El Comité de Auditoría revisará anualmente el presente Reglamento y planteará las modificaciones que estime pertinentes al Consejo Directivo.

Artículo 38°- Derogatorias. El presente reglamento deroga el Reglamento Interno del Comité de Auditoría aprobado en el artículo 2 del Capítulo I de la Sesión 6127 del 23 de marzo de 2015.

Artículo 39°-Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

APROBACIÓN

APROBÓ	SESIÓN	FECHA
Consejo Directivo	Inciso A, Artículo 1, Capítulo II, Sesión 6458	29 de junio de 2021 ⁴

⁴ De conformidad con el inciso A, artículo 1, del Capítulo II de la Sesión 6458 del 29 de junio de 2021, esta normativa entra en vigencia a partir de su publicación, la cual se llevó a cabo en la Gaceta N°137 del 16-07-2021.